



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO

Magistrado ponente

Radicación n.º 90884

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso ordinario laboral de **MARTHA CECILIA LOSADA BARRETO** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** y la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FIDUAGRARIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - PAR ISS.**

Teniendo en cuenta el requerimiento efectuado por esta corporación el 17 de julio de la presente anualidad y valoradas las respuestas remitidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP el 27 de julio (f.º 134 a 157 cuaderno de la Corte) y el 31 de agosto de 2023 (f.º 163 a 165) así como la contestación del PAR ISS el 7 de septiembre de

igual año (f.º 180 a 182), advierte la Corte que la información enviada no contiene los salarios percibidos en los últimos tres años del vínculo laboral que existió entre Martha Cecilia Losada Barreto con el extinto Instituto de Seguros Sociales, tal como se indicó en la decisión CSJ SL909-2023.

Por tal motivo y teniendo en cuenta que las entidades en mención han manifestado no poseer la información salarial correspondiente, se hace necesario oficiar nuevamente al **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS** y, de manera adicional, al **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CAQUETÁ** a fin de que la demandada y la autoridad judicial en mención, aporten las documentales que a continuación se detallan, para emitir la sentencia de instancia en este asunto:

1. Al **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS** para que remita copia de los contratos de prestación de servicios profesionales que suscribió la demandante Martha Cecilia Losada Barreto identificada con c.c. 36.176.580 entre el 18 de septiembre de 1995 y el 13 de julio de 2012, informando cuales fueron los honorarios profesionales pactados a favor de la accionante en cada uno de esos nexos contractuales.
2. Al **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA** para que remita copia de la sentencia proferida el 13 de julio de 2012, a través de la cual

declaró la existencia de un contrato realidad entre la demandante y el Instituto de Seguros Sociales, desde el 18 de septiembre de 1995 y el 13 de julio de 2012 y en caso de haber emitido alguna condena por concepto de acreencias laborales, remita los soportes de las liquidaciones realizadas para la cuantificación de estos rubros.

Por lo anterior, se solicita que a través de la Secretaria de esta Sala se oficie a las mencionadas entidades para que remitan las documentales solicitadas, en los términos indicados.

Una vez recibida la mencionada información, la Secretaría dará traslado a las partes por el término de ley conforme a los artículos 110 y 170 del CGP y vencido el mismo, pasará el expediente al despacho para proferir la decisión de instancia que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.



MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO